



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (29 de febrero de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 282

FECHA	29 DE FEBRERO DE 2024
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JULIETH MELISSA DÍAZ ORDÓÑEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE EMILCE ANTONIO DÍAZ
RADICADO	865683184001-2023-00311-00

1.- Vista la constancia secretarial y revisado el expediente se avizora que las señoras Iris Rocío Díaz Ruiz, Yormary Díaz Ruiz y Leonor Ruiz de Díaz, mediante apoderada judicial allegaron escrito sin presentar oposición, afirmando además que las herederas Iris Rocío Díaz Ruiz y Yormary Díaz Ruiz aceptan la designación con Beneficio de Inventario y mientras que la señora y Leonor Ruiz de Díaz en calidad de Cónyuge Supérstite opta por Gananciales.

En consecuencia, se tendrá solo lo manifestado frente a las señoras Iris Rocío Díaz Ruiz y Leonor Ruiz de Díaz ya que no obra poder otorgado por la señora Yormary Díaz Ruiz a la Dra. Luz Dary Solarte.

2.- De otra parte, se avizora que por secretaría se dio cumplimiento al Registro de Emplazamiento dispuesto en auto del 29 de diciembre de 2023, cuyo término culminó el 05 de febrero de 2024, por lo que se procede a nombrar como curador de los herederos indeterminados del causante, Emilce Antonio Díaz, a la doctora **MAYRA ALEJANDRA CANO AYERBE**, identificada con C.C. No. 1.030.653.773, T.P. No. 321.087 del C.S.J., e-mail: mayracano234@gmail.com, quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente a la abogada a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, notifíquese a la mencionada doctora de su designación a través del correo electrónico conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo reproducción de la demanda, anexos, y auto admisorio.

Déjense por secretaría las constancias respectivas en el expediente y de ser el caso téngase contacto con el abogado para verificar la remisión del mismo.



3.- Por último, a efectos de evitar la inactividad procesal, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la demandante, para que informe y aporte dentro de los cinco (5) días siguientes las actuaciones que ha desplegado para cumplir lo dispuesto en los numerales sétimo y noveno del Auto N° 1604 de 29 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dab364989edd0163c23a9e0ce027ef5ce4c935ef0fb2d893f719e5853f597f**

Documento generado en 29/02/2024 05:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>